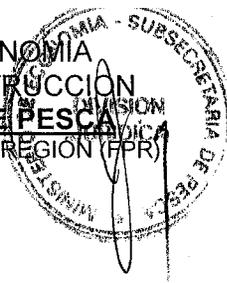


may



AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN
QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 MAR 2009

R. EX. N° 993

VISTO: Lo solicitado por Universidad de Concepción, mediante C.I. SUBPESCA N° 960 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 081/2009, contenido en el Memorándum Técnico (P.INV.) N° 81 de fecha 2 de marzo de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización molecular de los principales recursos bentónicos, y estudio de conectividad entre sus poblaciones entre la I y II regiones**", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 830 de 1996 y N° 210 de 1998, y los Decretos Exentos N° 560 de 2003, N° 184 y N° 521, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, domiciliada en Víctor Lamas N° 1290, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización molecular de los principales recursos bentónicos, y estudio de conectividad entre sus poblaciones entre la I y II regiones**", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría y en conformidad al Informe Técnico citado en Visto, el que se considerará parte integrante de esta Resolución, por el lapso de doce meses a contar de la fecha de la misma.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en obtener ejemplares de los recursos bentónicos erizo rojo, locate, pulpo del norte y loco, en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, con el objeto de determinar la estructura genética de los diferentes stocks de las principales pesquerías presentes en el norte grande, detectando áreas y fuentes de sumidero de estos recursos.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de mayo de 2009, en las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos: **Arica**, ubicada en la XV Región; **Pisagua**, ubicada en la I Región; **Punta Arenas Sector B**, **Punta Campamento** y **Punta Sur Taltal**, ubicadas en la II Región,

4.- En cumplimiento del objetivo de la pesca de investigación autorizada, se podrá extraer mediante buceo semi autónomo (Hooka) de las áreas de manejo antes señaladas un total de 500 ejemplares de cada una de las siguientes especies: Erizo rojo **Loxechinus albus**, Locate **Thais chocolate**, Pulpo del norte **Octopus mimus** y Loco **Concholepas concholepas**.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las medidas de administración establecidas para las especies objeto del presente estudio, relativas a pesos mínimos de extracción, veda biológica y veda extractiva.

6.- Podrán participar en la presente pesca de investigación, embarcaciones artesanales y buzos mariscadores, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en cada uno de los recursos hidrobiológicos señalados en el numeral 4.- de la presente Resolución, de las regiones XV, I y II. Las embarcaciones autorizadas para la pesca de investigación, son:

Caleta	Nombre embarcación	Nº matrícula
Arica	Princesa	273
	Alejandra	218
Pisagua	León	353
	Rocky	723
Punta Arenas	Juan Carlos	627
	Popeye	221
Punta Campamento	Astro	70
	Galan	278
Cifuncho	El Siquita	457
	Jamaicano	-

7.- La peticionaria deberá entregar dentro del plazo de un mes, una vez finalizada la presente pesca de investigación un informe final de resultados, que deberá dar cuenta de cada uno de los objetivos específicos contenidos en la solicitud C.I. SUBPESCA Nº 960 de 2009, e incluir las observaciones realizadas en el presente informe.

8.- El peticionario designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Sergio Lavanchy Merino, R.U.T. Nº 4.329.379-6, del mismo domicilio de la solicitante.

9.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. Nº 430 de 1991 y Nº 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sea necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de esta Resolución, del Informe Técnico Citado en Visto, y de la solicitud C.I. SUBPESCA N° 960 de 2009, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y la peticionaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo